



Bogotá D.C., 30 de mayo de 2007

AUTO No. 1401

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR
UN DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

...

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para modificación de Dictamen Técnico Ambiental otorgado a la empresa BAYER CROPSCIENCE S.A. mediante Resolución No. 308 del 17 de febrero de 2006, para la importación del producto formulado CONSENTO[®] SC, a partir de los ingredientes activos grado técnico FENAMIDONE proveniente de Bayer Cropscience Francia y PROPAMOCARB HCl proveniente de Bayer Cropscience de Alemania, en el sentido de autorizar la ampliación de uso en nuevos cultivos para el producto formulado CONSENTO[®] SC, y adicionar un nuevo proveedor y país de origen para el ingrediente activo FENAMIDONE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa BAYER CROPSCIENCE S.A.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa BAYER CROPSCIENCE S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, para lo de su competencia.

Auto 1401 del 30 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar un Dictamen Técnico Ambiental”

ARTICULO SEXTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3407.

Sin C.T.

Proyectó: David Mosquera.- Abogado. DLPTA.